



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 20 de Abril de 2026

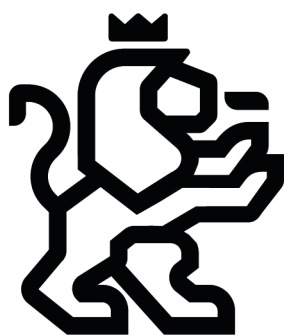
— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

▪ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. MOISES CARDENAS ESTRADA.....	5
--	---

▪ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 71/2026.....	6
--	---

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 375/2025.....	7
---	---

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 531/2025.....	8
---	---

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 169/20256.....	9
--	---

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 149/2026.....	10
---	----

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 178/2026.....	11
---	----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 845/2021.....	12-13
---	-------

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 247/2024.....	14
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 871/2024.....	15-16
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 873/2025.....	17-18
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1507/2019.....	19
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 546/2025.....	20-21
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16258/2023.....	22-23
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3/2026.....	24-25
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 835/2023.....	26-27
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 175/2024.....	28-29
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 279/2026.....	30
JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 332/2024.....	31
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1590/2022.....	32
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1284/2025.....	33
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 194/2025.....	34-35
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 115/2026.....	36
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 765/2024.....	37

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2037/2023.....	38-39
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 775/2025.....	40-41
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 624/2025.....	42-43
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1775/2018.....	44
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 65/2025.....	45-46
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 247/2026.....	47



LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16
CALLE 25 N°. 4 "A" CENTRO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
Tel 01938 38 42644
silvaplr@hotmail.com

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MOISÉS CÁRDENAS ESTRADA quien falleciera el día veintiséis de Enero del año Dos mil veintiséis del año Dos mil Veintiséis en esta Ciudad, habiendo radicado la sucesión su hija, albacea y heredera universal ROSSANA CÁRDENAS LLERGOS.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 11 de Febrero de 2026

Atentamente

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ

Orden No. 531

30-10-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **71/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Aurorita del Real Flores** denunciado por **Cruz del Real Flores** ; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso **"Milenio Diario"**, **"El Porvenir"** o **"El Norte"**, que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 diecisiete de febrero de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
Licenciada Bertha María Serna Cisneros
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 602

20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **375/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Manuel Limón Vázquez** denunciado por **Crisanta Romo Ceja, Brenda Anahy Limón Romo, Patricia Limón Romo y Manuel Limón Romo**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 diecisiete de febrero de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Licenciada Bertha María Serna Cisneros
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 601 20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **José Fernando Martínez Rodríguez**, denunciado por **Jorge Adalberto, José Enrique, María Luisa, Adolfo y Benito, todos de apellidos Martínez Rodríguez, así como Margarita Reyna Licea**, bajo el número de expediente **531/2025**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a **13 trece de abril de 2026**



Licenciada Bertha María Serna Cisneros

Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio Acumulado de Intestado a bienes de Ramiro Flores Silva, Minerva Betancourt Garza y David Flores Betancourt**, quienes fallecieron los días 29 veintinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, 01 primero de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y 11 once de junio de 2017 dos mil diecisiete, respectivamente, formándose el Expediente número **169/2026**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 16 dieciséis de abril del 2026 dos mil veintiséis.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES

LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.

Orden No. 600

20





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 149/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de J. Guadalupe Contreras García y/o Guadalupe Contreras García, y Elia Rodríguez Villarreal y/o Elia Rodríguez de Contreras, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte - a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



Villaldama, Nuevo León, a 13 de abril de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

Orden No. 599

20





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 8 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 178/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Sebastián Contreras Zapata y/o Sebastián Contreras, María del Refugio Rivera Vázquez y/o Refugia Rivera, y Santana Contreras Rivera, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



Villaldama, Nuevo León, a 13 de abril de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

Orden No. 598 20





Número de Edicto 150723

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Eudelio Garza Mercado albacea de la sucesión a bienes de Eudelio Garza Lozano, domicilio ignorado. En fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 845/2021, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Cesar Arturo Gutiérrez Tamez y Chantal Gutiérrez Tamez en contra de la sucesión a bienes de Eudelio Garza Lozano, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada la sucesión a bienes de Eudelio Garza Lozano, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama prescripción negativa respecto del bien inmueble ubicado en calle Atlas número 1531, Fraccionamiento Residencial Nueva Linda Vista, Guadalupe, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no haberlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.
ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTUARIOS

No. Edicto:150723 - 35317236-4817-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	34317236-4B17-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	708A6620638AB632000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 9:52:03pm / 03/03/2026 3:52:03pm	
OCSP	Sello	MydOC8aU0sgB5vSN+De98BD++xcmnjUeduFfd4heJXc3b3rtyhIEduEggbv W8AD914Z5hCD+iny0+zv2AD80+XGp5/8ZqG2KTP33FB0F++0scyXGurGzoUQ z1ymONPuu4TY5c2vD6Hv8OH88ELqjDrt3Q84+T6GANAJcNnABzG7EMKHVg FxnRLb8TPlupc2R5+3UT8me6OY7rnAESGXdy0IRZBdV5ngjFRSww1toM6K SuWyTolSRspuLE78JwmpPflc3VnDVKV0T5ee5r8E0FFTmlhYvMMW6EJga79O PN1u9t7Wz0t98llkmTom6h8m+a7g==	
	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 09:52:06 PM / 03/03/2026 03:52:06 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=34317236-4B17-F111-BABE-061022300078			

ACTUACION

No. Edicto: 150723 - 35317236-4B17-F111-BABE-061022300078

Orden No. 596

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL

EDICTO

Heliodoro Palafox Arzola, TERCER ACREEDOR.
DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 247/2024, relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por **Karina Cecilia Tamayo García, como "casionaria" de los derechos litigiosos del presente juicio** en contra de **Gilberto Martín Ortiz Hernández y Lidia Reyes Martínez**, se le hace saber en forma personal el estado de ejecución en el que se encuentra el presente juicio, respecto del inmueble embargado a la parte demandada, consistente en:

LIC. _____ Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, certifica que la propiedad inscrita a favor de los señores **GILBERTO MARTIN ORTIZ HERNANDEZ y LIDIA REYES MARTINEZ** registrado bajo la Inscripción No.- 1901, Volumen 122, Libro 77, Sección Propiedad, Unidad SAN NICOLAS, de fecha 17 de Agosto del 2016, reporta al margen el (los) gravamen (es) que se anota (n) al final de la transcripción de su inscripción:

Lote de terreno marcado con el numero 104 de la manzana 290 del fraccionamiento Privadas de Casa Blanca, ubicado en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con una superficie total de 116.43 CIENTO DIECISEIS METROS CUARENTA Y TRES DECIMOS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, mide 8.13 metros a colindar con el lote 66, al Sureste, una línea curva que mide 14.36 metros a dar frente a la calle Río Colorado; al Noreste, mide 22.00 metros a colindar con Limite de Propiedad; y al Suroeste, mide 11.39 metros a colindar con Derecho de Paso Pluvial. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles; al Noroeste, Río Bravo, al Sureste, Río Colorado; al Noreste, Propiedad Privada; y al Suroeste, Avenida C.F.E.

Sobre dicho inmueble se encuentra construida la casa habitación ubicada en la calle Río Colorado, numero 1,639- mil seiscientos treinta y nueve, fraccionamiento Privadas de Casa Blanca, municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En virtud de que en el auto de fecha 6 seis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis y su complementario de fecha 21 veintuno de enero del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos que deberán publicarse por 3 Tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado y, en el periódico "Reforma," de circulación amplia y de cobertura nacional (siendo importante mencionar que el compareciente puede elegir cualquier periódico siempre y cuando se cumpla con los términos de las notificaciones ordenadas) y Tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, éstas últimas deberán de practicarse después de publicar las de los periódicos en comento, por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y que sea en dicho Periódico en donde se realice la última de las publicaciones. Por tanto, la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber al tercer acreedor que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados; ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código mercantil en comento. Asimismo, se le previene, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasco, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no haberlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy fe-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL

[Firma manuscrita]
Licenciado Mauricio Lear Espinosa

Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 575

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: **HUMANFRONT, SOCIEDAD COOPERATIVA CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 871/2024, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre notificación e Interpelación Judicial** promovido por **Francisco Gerardo Flores Ramos, representante legal de Afinsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la persona moral denominada **Humanfront, Sociedad Cooperativa**, se advierte que por auto del 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral denominada **Humanfront, Sociedad Cooperativa**, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgado son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

- A. Notifique a la empresa **HUMANFRONT, S.C.**, en qué forma ha dado cumplimiento al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** de número 3230 celebrado con mi manifiante en fecha 14 de agosto de 2020 y debidamente ratificado ante la fe de la notario Licenciada Silvia Yanet Saldaña Díaz, Notario Titular de la Notaría Pública número 41, el día 04 de septiembre del año 2020.
- B. Se **NOTIFIQUE Y REQUIERA** a la persona moral **HUMANFRONT, S.C.**, el pago por la cantidad total de **\$750,635.70 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 MN)** que corresponde al saldo del capital insoluto, capital vencido, intereses y demas conceptos no pagados desglosados dentro del estado de cuenta certificado y realizado por el contador público y auditor **FELIPE DE JESUS HERRERA SAUCEDA**, con cedula profesional No. 1385395 por virtud del incumplimiento en el pago de las prestaciones pactadas en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** de número 3230 antes aludido. Pago que deberá ser realizado en el domicilio ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2840, de la Colonia La República, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- C. Por otra parte, en virtud del incumplimiento del Contrato por parte de la empresa **HUMANFRONT S.C.**, solicito en los términos pactados en la



cláusula vigésima quinta del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** de número 3230, se le requiera a dicha empresa conforme lo establece el artículo 416 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la devolución y entrega de la posesión de los bienes dados en arrendamiento, mismos que se enlistan a continuación:

- Maquina modelo ML2000DF, Serie 1218 HONNG MACHINE, INSIDE DIAMETERS SUNNEN, MODEL ML2000DF, YEAR 2013, N° 1218.

D. Asimismo, solicito que la entrega de los bienes arrendados se realice en el domicilio ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2840, de la Colonia La República, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

E. Solicito, se dé la terminación y rescisión del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** ya aludido en el presente escrito, esto mismo en virtud de su cláusula vigésima tercera, inciso a), que a la letra dice:

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISION ...:

"a) Que "EL ACREDITADO" no cumpla con el pago puntual de uno o mas de los pagos de renta o contraprestaciones por la concesión del uso con goce temporal de "LOS BIENES ARRENDADOS" a los que se hubiere obligado en los términos pactados en los anexos del presente contrato. "

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RATIFICADO
 ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
 IMPRESION DE INFORME DE PROPIEDADES
 PAGARE POR \$236,469.01
 ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
 CONDICIONES ANEXO DEL CONTRATO RATIFICADAS
 3 COPIAS SIMPLES DE RECIBOS
 COPIA SIMPLE DE INFORME SOBRE PROPIEDADES
 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 2326
 COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL
 COPIA SIMPLE DE TITULO PROFESIONAL
 COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL PARA VOTAR
 COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
 TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. Quedando a disposición las copias de traslado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado **Antonio Guadalupe Arroyo Montero**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN - JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTe DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL - MONTERREY N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Andrés Arturo Ancira García,
Domicilio Ignorado.**

En fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 873/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Maximiliano Mauricio Fernández Zambrano, en defensa de sus propios derechos, en contra de Andrés Arturo Ancira García, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.1. Pago de la cantidad de \$600,000.00 USD (SEISCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.C.Y.), por concepto de Suerte Principal.

1.2. Pago de Intereses Ordinarios a razón del dos (2%) por ciento mensual, pactado a partir de la fecha de suscripción del Pagaré base de la acción y hasta el pago total de la Suerte Principal.

1.3. Pago de Intereses Moratorios al Tipo Legal, causados desde la fecha de exigibilidad del documento base, hasta la total liquidación del adeudo.

1.4. Pago de Gastos y Costas, ocasionadas por la promoción del presente Juicio.

Así mismo, por auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado Andrés Arturo Ancira García, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico El Norte o Milenio Diario Monterrey, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Milenio Diario, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, surtiendo efectos dicha notificación al día siguiente de haberse realizado la última publicación, en los términos del numeral 1075 del Código de Comercio.

Ahora bien, por acuerdo del 9 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se aclaró el auto admisorio de demanda y se puntualizó que la cantidad correcta en letra reclamada por concepto de suerte principal es \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Por lo que, prevéngase al demandado Andrés Arturo Ancira García, para que dentro del término antes concedido, haga paga llana a la parte actora material Maximiliano Mauricio Fernández Zambrano, la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por concepto de suerte principal que se reclama y demás prestaciones accesorias, o el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en el que se haga el pago. De conformidad con el artículo 8 de la ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Moneda que al día 17 diecisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, fecha de presentación de la demanda, en moneda nacional equivale al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, a \$18.41 (dieciocho pesos 41/100 moneda nacional), cantidad obtenida en el portal



de internet del Diario Oficial de la Federación, https://dof.gob.mx/indicadores_detalle.php?cod_tipo_indicador=158&fecha=17%2F10%2F2025&hfecha=17%2F10%2F2025#gsc.tab=0, por lo cual, al multiplicar dicha cantidad por \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), que es la cantidad que reclama como suerte principal, se obtiene el importe de \$11,046,000.00 (once millones cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), y al no verificarse éste en el acto mismo de la diligencia, procedase al embargo y depósito de los bienes de su propiedad no exceptuados de secuestro, suficientes a cubrir la deuda, los gastos y costas, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Por otra parte, prevéngasele al demandado Andrés Arturo Ancira García, para efecto de que cumpla con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, es decir que se exhiba lo siguiente respecto de la parte demandada o en su caso de su representante legal: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e Identificación oficial. Igualmente, deberá prevenirse al demandado Andrés Arturo Ancira García, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el cual dispone que tratándose de procedimientos instaurados ante los juzgados de primera instancia del Primer Distrito Judicial, como lo es el caso que nos ocupa, el domicilio que se designe para oír notificaciones debe estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Igualmente quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los documentos adjuntos a la misma consistentes en: Pagaré ratificado por \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), copia simple de constancia de la clave única de registro de población (CURP), copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de situación fiscal, así como del escrito aclaratorio presentado el 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Rosalinda Rodríguez Belmares

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 595

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Alma Rosa Rodríguez Escobar, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. En fecha 11 de Febrero del año 2026, se ordena notificar el estado de ejecución del juicio que más adelante se refiere a **Alma Rosa Rodríguez Escobar**, en su carácter de tercer acreedor de bien inmueble embargado en autos, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que se promueve el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL bajo el expediente judicial número 1507/2019 promovido actualmente por **Santiago Noyan de Hoyos Argueta**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**, en contra de **Melesio Edmundo Flores Arcos**, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, mismo que se encuentra en estado de ejecución en particular sobre el bien raíz, el cual es la finca marcada con el número 530 de la calle Pericles de la Colonia Cumbres, Tercer Sector en Monterrey, Nuevo León, inscrito bajo el número 3167, volumen 297, libro 127, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey con fecha 03 de Abril de 2017 y respecto de quien Usted es Tercer Acreedor acorde al certificado de gravámenes que obra en autos. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted **Alma Rosa Rodríguez Escobar** las actuaciones del expediente para que se haga sabedor del estado de ejecución que guarda el presente expediente, así como copia del certificado de gravámenes del bien raíz citado anteriormente. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el tercer acreedor en cita deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la tercer acreedor **Alma Rosa Rodríguez Escobar**, para el efecto de que dentro del término, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 1, Edificio Benavides, calle Avenida Pino Suarez 602 Sur, entre Matamoros y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE

Orden No. 574

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Mario Cabrera Garza con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 546/2025 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Jacobo Vázquez Mata endosatario en procuración de Mariana Noemi Flores Rodríguez, en contra de Mario Cabrera Garza, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A) Pago de la cantidad de \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por concepto de suerte principal, (Cantidad que se obtiene de la suma de las cantidades reclamadas en cada uno de los "Pagare" que se acompañan a la presente demanda como documentos base de la acción).

B) Pago de la cantidad que se genere a partir del vencimiento que se establece en los documentos base de la acción por concepto de intereses moratorios a razón del 3% tres por ciento mensual sobre el importe de suerte principal reclamado en cada uno de los documentos, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, los que serán calculados y determinados en ejecución de sentencia.

C) Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de 2 títulos de crédito denominados pagaré cada uno por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el proveído de fecha 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Mario Cabrera Garza, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, por medio del presente auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista



obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes, 2 dos Pagarés endosados, 2 dos copias simples de constancia de situación fiscal, copia simple de CURP, 3 tres copias simples de INE, escrito aclaratorio. Monterrey, Nuevo León, a 25 veinticinco de febrero del 2024 dos mil veintiséis.

Mónica Adriana Aguilar Martínez

PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN

Secretario adscrita al Juzgado Civil de Jurisdicción Concurrente Del

Primer Distrito Judicial del Estado.

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY, N.L.

Orden No. 597

20-22-24



EDICTO

Al ciudadano: **Ramón Tamez Cavazos**
Domicilio: Desconocido.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **16258/2023**, promovido por **Óscar Eduardo Gutiérrez Garza**, por sus propios derechos, a fin de promover juicio ordinario civil en contra de **Ramón Tamez Cavazos**. La parte actora reclama lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago del 10 % de intereses como compensación, correspondientes a los siguientes:

- 5º pago 25 de noviembre del 2013 por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100mm)
- 6º pago 23 de diciembre del 2013 por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100mm)

Lo anterior en virtud de los pagos 1, 2 y 3, me fueron debidamente pagados cuando acudí al domicilio del deudor a cobrarlos.

C).- El pago de los intereses legales moratorios, en virtud del impago de las cantidades a que se obligó, esto a partir del día 26 de noviembre de 2013 (es decir al día siguiente de que se venció el pago relativo al 25 de noviembre de 2013) y que se sigan generando, a razón del 12 % anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen en virtud de tener que acudir a la instancia judicial para obtener el pago de las prestaciones reclamadas.

Asimismo, en el auto de fecha 18 dieciocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Ramón Tamez Cavazos**, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, lo anterior a fin de notificar sobre los conceptos que menciona la parte actora en su escrito inicial.



De conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*.

En consecuencia, mediante las copias de traslado acompañadas de la demanda y del escrito que se acuerda, debidamente selladas, rubricadas, cotejadas, requisitadas y rubricadas, córrase el traslado de ley a la parte demandada y emplácese para que dentro del improrrogable término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a dar contestación a los conceptos que se le reclaman, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen.

Además, prevéngase en forma personal a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León¹. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones que sean de carácter personal se les practicarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*

En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando en éste recinto judicial a disposición dicho demandado las copias de traslado debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de éste juzgado, para los efectos de ley, de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado*. Doy fe.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LA C. SECRETARÍA DE FE DEL TRIBUNAL COORDINADOR DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUARTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO

¹Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Carza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Orden No. 604

20-22-24





Número de Edicto 151329

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente 3/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Janeth Elizabeth González López en contra de Alejandro Norberto Martínez Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 diez de abril de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de admisión de fecha 25 veinticinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, respecto de Alejandro Norberto Martínez Sánchez se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 16 de Abril de 2026. MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto 151329 - A788D044-A639-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A688D044-A639-F111-BACO-061022300097	
	# Sene	706A6620636A66330000000000000000000926A	
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	16/04/2026 3:09:27pm / 16/04/2026 9:09:27am	
	Sello	XeDJaTcMGcF5dHfu57mD2agXemQc1Y8xJywh3diVLVno+gPNCpmf1faVnic/8hn+XFT5e11CyZJKGAgZhcTYRqWRkZSumDIR/DSNspBlaSnCpuPVM7rF+49aOIEIW6/HwujU2LxpeVSMaie0W5iqUy3SznfaBS3xrrEqAZwO/OlqRDns9ohyMTe9hmRTOzq+WWW374i6xsS1yNFh1522cNcMjYa5sL6piHqBEW18r1B8RUZeYei07zhkmgjEXOou+jsd4npi3Q7WRNw6pYzjm25okC0C2o5M6mJKyefCmHtblm8eBylaaeEIGzGQYj+as9hg7X7LEkooDcc+7L5eRnqg004/SVjpiNeeVEUC16+soMct/SsrJwFDLBDHUt0thzxm/Q7yuVwPUOTZaAICGOVgH+NnU3OHwaf0IHytWj2uJ5T1QQZo+nbkoWKSqrJSbaMgZmwmGuL8Wv29VHorcu4	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	16/04/2026 03:09:34 PM / 16/04/2026 09:09:34 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Sene	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A688D044-ABSS-F111-BACO-061022300097			

ACTUACIONE

No. Edicto: 151329 - A788D044-A639-F111-BACO-061022300097

20-22-24





"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL. DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADREYTA JIMENEZ, N. L. JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL.

A Jorge Guadalupe Lozano Suarez y Elsa Maribel Vázquez Zapata. Mediante auto dictado en fecha 15 quince de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 835/2023, relativo al juicio oral mercantil promovido por Rodolfo Raúl Ramirez Fernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad denominada ABC Servicios y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso F/282323 y continuando la secuela procesal por la persona moral "IEI Comercializadora" Sociedad Anónima de Capital Variable como parte actora material en contra de Jorge Guadalupe Lozano Suarez y Elsa Maribel Vázquez Zapata; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan al de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados; por lo que, una vez que surta efectos dicha notificación, se previene a los demandados a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran a producir su contestación, dejando a disposición de la reo el traslado correspondiente debidamente sellado y rubricado de los siguientes documentos: notificación de cambio de administrador y requerimiento de pago, estado de cuenta, copia de RFC, escritura pública número 9923, copia certificada de prestación de servicios de administración y cobranzas, copia certificada de testimonio en escritura pública número 61474, copia certificada de escritura pública 33862 y dos traslados, informese a la parte demandada, que a excepción únicamente del emplazamiento que se debiere hacer de forma personal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, en los términos del artículo 1390 bis 10 del citado Código de Comercio. Se hace del conocimiento de los demandados los conceptos reclamados por la parte actora siendo los siguientes:

- 1) La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Inmovil y Garantía Hipotecaria, base de la presente demanda, mismo que se encuentra inscrito en la Escritura Pública número 923 libro XCV del fecha 11 de Julio de 2023 del protocolo a cargo del Lic. José Emilio Guzmán Figueroa, Notario Público de la Notaría número 81, con inscripción en el Primer Distrito Registral actuando con jurisdicción territorial en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, toda vez que los hoy demandados han incumplido con su obligación de pago puntual de las obligaciones mensuales a su cargo a partir de la mensualidad correspondiente al mes de 02 de octubre del 2016, de acuerdo a lo estipulado en la Garantía Decima Cuarta del Contrato de Apertura en mención.
2) El pago de la cantidad de 9,906.51 UDOS (nueve mil novecientos ses punto cincuenta y una unidades de Inversión) por concepto de suerte principal o total de capital en UDOS, y que a la fecha de emisión del estado de cuenta base de la acción asciende a la cantidad de 577,029.13 (cinenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 13/100 m.n.); los cuales deberán cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga al momento del pago, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
3) El pago de la cantidad de 7,410.41 UDOS (siete mil cuatrocientos diez punto cuarenta y una unidades de Inversión) por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos, incumplidos desde el 01 de octubre de 2016 y hasta el 01 de abril de 2023, los cuales deberán cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga al momento del pago, y que al día 01 de abril de 2023 su valor es de 7,794.67, ascendiendo en consecuencia a la cantidad de 557,620.43 (cincocienta y sesete mil seiscientos veinte pesos 43/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula Veintiseis del Contrato de Apertura base de la acción.
4) El pago de la cantidad de 3,286.96 UDOS (Tres mil doscientos ochenta y seis punto noventa y seis unidades de Inversión) por concepto de amortización de capital en UDI del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de marzo (fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda), el valor de dicha unidad de inversión es de 2,720.60 de acuerdo al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de 325,324.84 (veinte cinco mil trescientos veinticuatro pesos 84/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
5) El pago de la cantidad de 7,375.07 UDOS (siete mil trescientos setenta y cinco punto siete unidades de Inversión) por concepto de saldo de comisión por administración en UDI del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de marzo de 2023 (fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda), el valor de dicha unidad de inversión es de 7,720.60 de acuerdo al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de 555,330.09 (cincocienta y cinco mil trescientos treinta pesos 09/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
6) El pago de la cantidad de 3,082.53 UDOS (Tres mil ochocientos veintidos punto cinco unidades de Inversión) por concepto de saldo de comisión por cobertura en UDI del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de abril de 2023 (fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda), el valor de dicha unidad de inversión es de 2,720.60 de acuerdo al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de 553,879.00 (cincocienta y cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
7) El pago de la cantidad de 524.93 UDOS (quinientos veinticuatro punto noventa y tres unidades de Inversión) por concepto de saldo de comisión por seguros en UDI del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de abril de 2023 (fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda), el valor de dicha unidad de inversión es de 2,720.60 de acuerdo al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de 54,099.20 (cincuenta mil novecientos y nueve pesos 20/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula decima tercera del Contrato de Apertura base de la acción.



El pago de la cantidad de \$75,042.96 (setenta y seis mil cuarenta y un pesos 96/100 m.n.) por concepto de saldo de honorarios mensuales del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2021, lo anterior de acuerdo a la Cédula notoria, que se aprueba en base de la acción, más los que se sigan generando hasta la fecha del adeudo por la parte demandada.



Doy fe.-

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS TRIBUNALES DE LOS JUZGADOS DE JURISDICCIÓN FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JURISDICCIÓN FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 586

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: de Joel Gómez García.
Domicilio: Ignorado.

Número de Edicto 151311

En fecha 14 catorce de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite ante este Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 175/2024, el juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Miriam Raquel García Anguiano en contra de Joel Gómez García. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado de Joel Gómez García por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 15 quince de abril del año 2026 dos mil veintiséis.
El Ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciado Luis Alejandro Galarza Mendoza.

LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto.151311 - E362B945-E338-F111-BAC0-0610223000971





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	E262B945-E338-F111-BACO-061022300097
Firma	# Serie	303030303130303030303030373138363536383535
	Fecha(UTC/M/TY)	15/04/2026 3:53:35pm / 15/04/2026 9:53:35am
	Sello	eSNCgobL1XXE75f5xAbahU0ShQDZdcaag8mcsTPONITNHX3Q14F7MhclC8rYKwdWNFP6ZDXshFivUD07Tz65fMYzR90CPD60pAHF+zjC8BtH6JIHTI.GJd4+Sh04F3YTIMGY6WFTgWARPxfcohuuzalX58kqMIA+O6Dw+mcgYIG436clh7pwtDqrZKJITLLPNfWRZNV+cm1V8fZAVHfXwIRa+zjV3kzCLmCuaJfZ2oHmsO9Xt4z4I26wexNEUfHZMknhW7QJahzAmqDvXvL4REE1113+BhXbJ2AShUAUFJ94DwVUKQ0+mF7FM+bMXOI+DUCuw=
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	15/04/2026 03:53:40 PM / 15/04/2026 09:53:40 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190567734646082654485476258902099002995253
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=E262B945-E338-F111-BACO-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 151311 - E362B945-E338-F111-BACO-061022300097

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

Al C. Daniel Peter William Thomas Wagstaff.

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto del 3 tres de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve **Raquel Vázquez Reyes** en contra de **Daniel Peter William Thomas Wagstaff**, bajo el expediente judicial número **279/2026**, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de 26 veintiséis de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Daniel Peter William Thomas Wagstaff** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y anexos a efecto de que se imponga de las mismos. Se apercibe que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones de los municipios que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 7 de abril del 2026.

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado.

José Alberto Dávalos Arévalo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



EDICTO

A los demandados **Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable** y **Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco**, en fecha 6 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitió a trámite el **Juicio Ejecutivo Mercantil**, radicado bajo el expediente judicial número **332/2024**, promovido por **Carlos Alberto Navarro Hernández** en su carácter de representante legal de **MUUTRADE Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable**, en contra de **Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable** y **Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco**. Concediéndose a la parte demandada el término de 8 ocho días a efecto de que ocurra al local de este Juzgado a efecto de que hagan paga llana a la parte actora la cantidad de **\$12,941,096.44 (doce millones novecientos cuarenta y un mil noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional)**, por concepto suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; de no verificarse dicho pago, señalen bienes susceptibles para embargo, que basten a garantizar dicho monto, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, el derecho para señalar bienes para embargo pasará a la parte actora; asimismo para que acuda a fin de ofrecer excepciones y pruebas legales de su intención; haciendo de su conocimiento que en el escrito inicial, la parte actora reclama: a) El pago de la cantidad de \$12,941,096.44 (doce millones novecientos cuarenta y un mil noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. b) El pago de intereses moratorios a tasa del 8% ocho por ciento mensual. c) El pago de los gastos y cotas judiciales que se originen y causen con motivo de la tramitación del presente juicio, incluidos todas sus instancias ordinarios y/o extraordinarias, hasta su total conclusión con el cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Toda vez que de autos se desprende que los demandados Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco no pudieron ser localizados a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, no obstante que se giraron oficios para pesquisas, por lo cual, mediante auto de fecha 23 veintitrés de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que se le emplaze por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces en forma consecutiva en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional: Reforma o Milenio Nacional; y en un periódico local del Estado: El Norte, Milenio Diario Monterrey o El Porvenir. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación. Así mismo, se previene a los demandados Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco para que dentro del término conferido para producir su contestación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, para que dispongan de ellas. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 8 de abril de 2026 dos mil veintiséis.



Licenciado Gerardo Sebastián Medina Barajas
 Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
 del Primer Distrito Judicial del Estado.
 JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 573

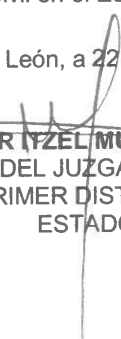
17-20-22



EDICTO
A LA C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ DELGADILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1590/2022**, relativo al **Juicio Sucesorio Testamentario a bienes José Pilar Rodríguez Colunga; y Juicio Sucesorio de Intestado Acumulado a bienes de Rosa Delgadillo de Rodríguez, María, José Guadalupe, Margarito y Martha de apellidos Rodríguez Delgadillo**, hacer del conocimiento de **Rosa María Rodríguez Delgadillo**, de la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc Noticias**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** a la citada **Rosa María Rodríguez Delgadillo**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado..- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 22 de enero del año 2026.


LIC. JENIFFER IZEL MUÑIZ SANCHEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



Orden No. 581

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano: **Antonio Soriano Muñoz**

Domicilio: Ignorado

Con fecha **19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente **1284/2025** relativo al **Procedimiento Oral de Divorcio Incausado** promovido por **Ma. Guadalupe Cárdenas Ocañas** en contra de **Antonio Soriano Muñoz**, y dado que a la fecha se desconoce el paradero del señor **Antonio Soriano Muñoz**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviera. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a **Antonio Soriano Muñoz**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en los municipios que abarca el Décimo Tercer Distrito Judicial, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a **27 veintisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis**. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ MORENO

C. SECRETARIO DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Número de Edicto 150907

A la C. Cecilia Eugenia Zepeda González. Con domicilio desconocido.- Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se radicó el expediente judicial número 194/2025, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interposición judicial promovidas por Rodolfo Gerardo Zepeda González por sus propios derechos; Felipe Francois Zepeda R. Rodríguez por sus propios derechos; Beatriz Zepeda González por sus propios derechos y en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Erika Margarita Zepeda R. Rodríguez, así como Roberto Adrián Garza Zepeda por sus propios derechos y como apoderado general para pleitos y cobranzas de Valeria Alejandra Garza Zepeda, respecto de Cecilia Eugenia Zepeda González. Lo anterior, a fin de ser notificada sobre los conceptos que enseguida se detallan: A) Que es nuestro deseo NO seguir en copropiedad y proindiviso de la propiedad que nos fuera donado por nuestra finada madre mediante la escritura pública número 23.775 de fecha 30 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 71, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado. B) Que se tiene una oferta de compra de parte del señor RODOLFO GERARDO ZEPEDA GONZÁLEZ, por la cantidad de \$3,700,000.00 (Tres Millones Setecientos Mil pesos 00/100 M.N.), con relación al inmueble que nos fuera donado. C) Que es deseo de los señores BEATRIZ ZEPEDA GONZÁLEZ, ERIKA MARGARITA ZEPEDA R. RODRÍGUEZ, FELIPE FRANCOIS ZEPEDA R. RODRÍGUEZ, ROBERTO ADRIÁN GARZA ZEPEDA y VALERIA ALEJANDRA GARZA ZEPEDA, vender a RODOLFO GERARDO ZEPEDA GONZÁLEZ la propiedad del inmueble del cual somos copropietarios en partes iguales, por la suma de \$3,700,000.00 (Tres Millones Setecientos Mil pesos 00/100 M.N.). D) Que haga valer su derecho de copropiedad y del tanto que marca la Ley dentro del término de 8 ocho días, contados a partir de que se notifique la presente solicitud, a fin de que mejore las condiciones que tienen con el señor RODOLFO GERARDO ZEPEDA GONZÁLEZ para la venta pactada. Posteriormente, mediante proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, al no haber sido posible la localización de la ciudadana Cecilia Eugenia Zepeda González, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables siendo imposible la localización de su domicilio y, en consecuencia se ordenó que la misma sea notificada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC" que se editan en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a fin de que, dentro del término de 8 ocho días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, haga valer su derecho del tanto y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, acorde con lo establecido en los numerales 947 y 970 del Código Civil del Estado de Nuevo León. En el entendido de que quedan a su disposición en el local de este Juzgado las copias de traslado respectivas con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 150907 - A1602487-171F-F111-BABF-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

C. ELÍAS DÁVILA ALANÍS
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **17 diecisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis** se admitió a trámite el expediente número **115/2026** relativo a **juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad** promovido por la ciudadana **Karla Lizette Medellín** en contra del ciudadano **Elías Dávila Alanís**, y después mediante auto de fecha **20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó *que la notificación y emplazamiento ordenadas por auto de fecha 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, le sea realizado al demandado Elias Dávila Alanis a través de edictos*, mismos que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, *prevéngase al referido demandado Elias Dávila Alanís*, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, *mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina*, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia - DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS -

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE.

Orden No. 558

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: MARTHA ERICA MONROY DE LEÓN.

Por auto de fecha 02 dos de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre **declaración de diversidad funcional respecto de Jorge Claudio Monroy.**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **765/2024**; se ordenó emplazar a **Martha Erica Monroy de León**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 03-tres días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio. en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de abril de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
FAMILIAR
JUZGADO PRIMERO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 668

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151087

A La inmobiliaria los Cedros de Monterrey, S.A. Domicilio: Desconocido. En fecha 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés se admitió a trámite el expediente número 2037/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido por Armando Cano Quintanilla en contra de Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, S. A. procedimiento en el cual se le reclaman los siguientes conceptos: a).- Otorgamiento de la Escritura o Título de Propiedad respecto del Lote de Terreno ubicado en la calle Alerce en el Fraccionamiento los Cedros en Monterrey Nuevo León, el cual se identifica con el número 16 de la Manzana número 34 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8:00 ocho metros y colinda con la calle Alerce, al Sur 8:00 ocho metros y colinda con Límite del Fraccionamiento, al Oriente 20:00 veinte metros y colinda con el lote número 17; al Poniente 20:00 veinte metros y colinda con el lote número 15, con una Superficie Total de 160 M2. Ciento sesenta metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bajo el número 2721, Volumen 176, libro 55, Sección Gran Propiedad Unidad Monterrey de fecha 26 de Noviembre de 1971, a nombre de Inmobiliaria los Cedros de Monterrey, S.A. estando dicho fraccionamiento con la inscripción número 155, volumen 174, libro 6 y 7. Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 21 de Junio de 1973, refiriéndose al Plano Manzanero modificado en el legajo del Fraccionamiento de fecha 20 de Febrero de 1976, teniendo el lote de terreno Un Valor Catastral a la fecha de \$734,400.00 lo cual se desprende del recibo de pago del Impuesto Predial que me permito acompañar expediente 30 083 036, esto para los efectos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, justificándolo con la documental que anexa al presente escrito.- B).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido en legítima Propiedad, posesión y pleno dominio el inmueble descrito en el inciso (A) de este capítulo.- C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, de que a operado a favor del suscrito el presente Juicio respecto al inmueble que reclamo en el inciso (A) del Capítulo de conceptos reclamados y como consecuencia dicha inscripción a mi favor como propietario del inmueble citado.- D).- El cumplimiento de la obligación que se genera con motivo del Contrato de Compra Venta por escrito que celebré con Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, S.A. y como consecuencia el otorgamiento de la escritura del bien inmueble que demando.- Y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada de Inmobiliaria los Cedros de Monterrey, S. A. se advierte que se obtuvieron resultados por desfavorables, se ordena se emplace por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3-tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado, para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo se le previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151087 - F3C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretari	
	ID	F2C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Sene	303030303130303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/MTY)	25/03/2026 6:21:43pm / 25/03/2026 12:21:43pm	
OCSP	Sello	HXTaFQJV63/2sNvxtRdxT2BhXX/ltntfqcGz1sMwG9gv1DdG181305LqP-siOB NpexYUJKTll8eYU9a/2iqMxPYsCINecc189wWYUJ7bN8icPAPNL8z3e8LCKW Flvi6RPajGWn9UrPibe0FTX1254YMcouHWMrzI6935CErhe5onx2LSiamb-C pLFxgtvC GtoXnYs2M2NjZVvATHS2IG1PwOX7eYoLm1vzhe5oWMP8B0802 ~flq2YEuM1LFLJuhE4uHJPSpzCb75/bkvpMh66ACDS0sQ3mb9zFI5F45zAW0 gv0FE4nUf7mkPPEB14QWbkwe==	
	Fecha(UTC/MTY)	25/03/2026 06:21:45 PM / 25/03/2026 12:21:45 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUNARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476256902099002005833	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?ID=F2C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACION

No. Edicto: 151087 - F3C71A75-7728-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 570

15-17-20





JUZGADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150609

A Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco radicó el expediente judicial número 775/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento de escritura promovido por María de Jesús Sánchez Contreras, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos; reclamando las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento de Escritura Pública por parte de los ahora demandados, en favor de la suscrita MARIA DE JESÚS SÁNCHEZ CONTRERAS, respecto de la propiedad ubicada en: La Calle Zacatenco, número 301, de la Colonia Infonavit la Joya, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, finca que se encuentra construida sobre el Lote de Terreno número 03- tres de la Manzana número 01- uno y el cual se describe como:--- LOTE DE TERRENO NUMERO 03- TRES DE LA MANZANA NUMERO 01- UNO, DE LA CALLE ZACATENCO DEPARTAMENTO A-PRIMER PISO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE OCHO METROS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILIMETROS FACHADA PRINCIPAL CON CALLE Y ÁREA COMÚN: AL NORTE MIDE OCHO METROS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILIMETROS FACHADA POSTERIOR, CON ÁREA COMÚN: AL ORIENTE MIDE SIETE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON ESCALERA, DEPARTAMENTO Y ÁREA COMÚN Y AL PONIENTE MIDE SIETE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS FACHADA LATERAL IZQUIERDA, CON ÁREA COMÚN.- A DICHO DEPARTAMENTO CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES, DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO POR CUANTO A LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO Y PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE POR CIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONDOMINIO --- DATOS DE REGISTRO. INSCRIPCIÓN 58, VOLUMEN 64 BIS, LIBRO 2 SECCIÓN I PROPIEDAD. SUBSECCIÓN CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1979, UNIDAD GUADALUPE.--B. Una vez concluido el Juicio se gire el atento oficio al C. Director del Instituto Registral y Catastral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, para los efectos de la Cancelación Parcial, de la Escritura con los siguientes datos de registro: INSCRIPCIÓN 58, VOLUMEN 64 BIS, LIBRO 2, SECCIÓN I PROPIEDAD, SUBSECCIÓN, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1979 UNIDAD GUADALUPE, en referencia, y específicamente el Lote de Terreno número 17- diecisiete de la Manzana número 11- once de la Colonia El Sabno, de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León. C. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha 4 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiseis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendose prevenir a Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Alfredo Cobos Sanmiguel y Alicia Ruvalcaba de Cobos las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE -

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto 150609 - 27AA9CD0-9511-F111-B4BE-061022300978





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO TERCERO DE LO CIVIL
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretarie	
# Serie	ID	26AA9CD0-9511-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030313156323030303437	
Fecha(UTC/M/Y)	Fecha(UTC/M/Y)	24/02/2026 3:30:55pm / 24/02/2026 9:30:55am	
	Scdlb	kgd8sscPqFONdfqzRNhdE9cZAcSsoXicK7UhgCJO7YcvGB05H6KWrorTixL00kMxwz7Bcr5LFV3cBhaPe-X9hOTooz0hd0x+2LZBR7V7Q+d00A1YS4HY1F1PM48gNGDg1g0GpRcGYPb+OmVPhXytrOCL5XHVEA+hBjOJ9hwTcbeWfG1VwvWfH9FO3BLfWwdN4tND966OZq3-3TjJCAsJRR5micUhrWCPRR1q7Z14pdeH1YHSD2nZ13KAmNwV081wvhqEbT2ZV4E-W2ajBFVWk2M2x8VdIT2cO178k1107kTPvLSCG6Bv8q2BuMDFWwv=	
OCSP	Fecha(UTC/M/Y)	24/02/2026 03:31:01 PM / 24/02/2026 09:31:01 AM	
	Responderfor	OCSP SAT	
	# Serie	2751061905577346460826544854762668020900299557531	
Valide la firma en https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=26AA9CD0-9511-F111-BABE-061022300078			

No. Edicto: 150609 - 27AA9CD0-9511-F111-BABE-061022300078

Orden No. 572

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150629

Dirigido a: Juan Arturo Koch Oswald. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 624/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Marlen Velázquez en contra de Juan Arturo Koch Oswald. En fecha 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario civil sobre acción de prescripción positiva, bajo las siguientes peticiones: se decrete que ha operado a favor de la actora la prescripción del inmueble referido en el escrito de demanda; se decrete a la actora como legítima propietaria y poseedora del inmueble; se ordene la expedición del título de propiedad ante el registro público; por último, el pago de gastos y costas. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar al demandado Juan Arturo Koch Oswald por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUADO

No. Edicto:150629 - B2BFA1A5-9124-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	81BF1A5-9124-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373136393333363734	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	20/03/2026 7:18:58pm / 20/03/2026 1:18:58pm	
	Sello	KmedS+HWkDw99bhF6Sb8SM3xHMSdsgSF3aip8Y+TsXAvxZL16mcMSgy4yBZ3TVOiXStLzc4D7ijgPIEi8ngOImy4rCb0NzVrq6J57hUB2m4Dnl3JhwkDVh54ppOIN80HBD0gp+37a00Rr2BajBhv7Er12kQa0b0C3S0R3+68FmawpFwzA8sZnz08UnwAhsGjVudqrmY4XuVFOtmZhs7Awt9v08BkcNDuuA+U6ozxfsUhzovOYCdeoeE/D4Nse67balbps2XsDIBcWw8dDjNvIQGy6XqGVGJxeS QdZaNed04/LBQHhmZgHzSvCvb+XA=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	20/03/2026 07:19:08 PM / 20/03/2026 01:19:08 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773464608265448547625690209002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=81BF1A5-9124-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150629 - B2BFA1A5-9124-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 562

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: **1775/2018**
Asunto: El que Se indica

EDICTO

A la ciudadana **Esperanza Molina López**.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 5 cinco de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **1775/2018**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes del señor Filiberto Molina López**, actuando dentro del **incidente de remoción de albacea** promovido por **Jerónimo Molina López** en contra de **Esperanza Molina López**, se le notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de notificar el auto dictado en fecha 12 doce de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, así como manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto del incidente sobre remoción de albacea instaurado en su contra, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, quedando para tal efecto, a disposición de la parte interesada la copia simple de la denuncia y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaria de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dicha ciudadana **Esperanza Molina López**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ,
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Persona a notificar: Armandina Lisette Cisneros Alvarado.
Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **65/2025** relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de **Luis Alberto Cazares Sánchez y Armandina Lisette Cisneros Alvarado**. **Admisión de la demanda:** 31 treinta y uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco. **Emplazamiento por edictos:** ordenado en el auto de fecha 2 dos de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en los periódicos "El Norte", que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. En consecuencia, **prevéngase** a la codemandada **Armandina Lisette Cisneros Alvarado** para que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante ésta autoridad a hacer paga llana de lo reclamado y las costas o a oponer las excepciones legales que quiera hacer valer y en su caso ofrezca las pruebas legales de su intención, en los casos que proceda, esto en virtud a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio que a la letra dice: **ARTICULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.** Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- Primer testimonio de la escritura pública número 2,750 dos mil setecientos cincuenta uno la cual contiene un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.
- Estado de cuenta certificado.
- Copia certificada de escritura pública 122,934 ciento veintidós mil novecientos treinta y cuatro.
- Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).



- Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia simple de licencia de conducir.

Los cuales se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como, que en el presente asunto se le reclama los siguientes conceptos:

1.- Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi representada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA; INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y la ahora parte demandada LUIS ALBERTO CAZARES SANCHEZ Y ARMANDINA LIBETTE CISNEROS ALVARADO, el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de los conceptos y que se desglosan como sigue:

A).- Pago de la cantidad de \$5,147,723.49 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 49/100 M.N.) por concepto de saldo de capital vigente y como suerta principal.

B).- Pago de la cantidad de \$26,149.42 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), por concepto de amortizaciones de capital vencidas y no pagadas hasta la fecha de Corte del Estado de Cuernavaca Certificado que se acompaña, a razón de lo pactado en la cláusula Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción.

C).- Pago de la cantidad \$211,722.18 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.) por concepto de intereses Ordinarios vencidos y no pagados a partir del 03 de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, a razón de lo pactado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción.

2.- Para el caso de que la parte demandada no cumpla con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se ordene proceder a la ejecución de la sentencia definitiva y mediante el producto obtenido del trance y remate de los bienes que las sean embargados se pague a mi representada hasta donde alcance, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1347 del Código de Comercio.

3. Pago de los gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente juicio.

De igual forma, prevengase a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos. Para lo cual deberá seguir los lineamientos señalados en la legislación mercantil. Ello conforme a lo dispuesto en los artículos 1055, 1069, 1070, 1378 y 1380 del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 25 de Febrero de 2026.
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. RAMÓN ARRIAGA RODRIGUEZ.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

Al C. Virgilio Gregorio Treviño Hinojosa.

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto del 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve **Amelia Martínez Morales** en contra de **Virgilio Gregorio Treviño Hinojosa**, bajo el expediente judicial número **247/2026**, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de 26 veintiséis de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Virgilio Gregorio Treviño Hinojosa** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y anexos a efecto de que se imponga de las mismos. Se apercibe que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones de los municipios que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 7 de abril del 2026.

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado
del Primer Distrito Judicial Del Estado

José Alberto Dávalos Arévalo

15-17-20





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx